

mo.—El Ministro de Guerra, Marina y Relaciones Exteriores, M. Lavastida.

Núm. 628.—DECRETO del P. de la R. reformando el Ministerio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejércitos, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Presidente de la República.

Considerando justas las razones expuestas por los Sres. José Mateo Perdomo y Domingo de la Rocha, en sus dimisiones que tuve á bien aceptar de Ministros Secretarios de Estado, el primero en los Despachos de Hacienda y Comercio y el segundo en los de Justicia é Instruccion Pública.

En uso de las facultades que el art. 27 de la Constitucion me confiere,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. Quedan nombrados Ministros Secretarios de Estado::

El Sr. Felipe D. Fernandez de Castro, para los Despachos del Interior, Policía y Agricultura.

El Sr. Jacinto de Castro, en los de Justicia é Instruccion Pública.

Art. 2º. Las Carteras de Hacienda y Comercio quedan provisionalmente á cargo del Sr. Ministro de Justicia é Instruccion Pública.

Art. 3º. El presente decreto será impreso, publicado y circulado en todo el territorio de la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Noviembre de 1859, y 16º. de la Patria.—Santana.

Núm. 629.—DECRETO del P. de la R. encargando al Vice-Presidente del P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejér-

bitos, Caballeros Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Presidente de la República.

Atendiendo: á que el repetido quebranto de mi salud me impide por ahora continuar ejerciendo el Poder Ejecutivo; y hallándose prevenido por el art. 31 de la Constitución, que en semejante circunstancia recaiga éste en el Vice-Presidente de la República,

DECRETO:

Art. 1º. El Vice-Presidente de la República queda encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo desde la fecha del presente decreto.

Art. 2º. El Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de su ejecucion.

Dado en la sala de Gobierno á los diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, y 16º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura,—Felipe Dávila F. de Castro.

Núm. 630.—RESOLUCION del P. E. creando la plaza de archivero en el Ministerio del Interior.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros bajo la presidencia de S. E. el Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que los archivos antiguos de la República se hayan en un estado que reclama la atencion del Gobierno: para evitar la completa destruccion de los preciosos documentos que contienen,

RESUELVE:

Primero: crear una plaza de archivero en el Ministerio de lo Interior, Policía y Agricultura; y segundo: dotar á este empleado con el sueldo de diez pesos fuertes mensuales, mientras dure el trabajo á que se le destina.

La presente será comunicada al Ministro de Hacienda.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los veinte y un dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos cin-